Doctor
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **No. 2016-00173 Juzgado Origen 49 C. Mpal.**
DEMANDANTE: **PEDRO NEL HERNANDEZ CAMARGO**
DEMANDADO: **DIEGO ALEJANDRO PARRA LINARES**

Asunto: **Recurso de Reposición contra del auto fecha 24 de marzo de 2021 por medio del cual se señala fecha de remate.**

FABIO NELSON PIÑEROS BONILLA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 9.620.326 de Guayatá (Boyacá), y portador de la T.P. No. 266.593 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado **DIEGO ALEJANDRO PARRA LINARES** en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera atenta y respetuosa me permito interponer **recurso de reposición subsidiario el de apelación contra el auto fecha marzo 24 de 2021,** por medio del cual se señala fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado.

REPAROS CONCRETOS A MI INCONFORMIDAD

En primer lugar, hago mis reparos en que previo al señalamiento a la fecha para el remate del bien, solicito se ordene actualizar el avaluó del bien. Como quiera que estos momentos por pandemia nos obliga a la virtualidad, y lo que observo en las actuaciones surtidas en el proceso con auto de fecha febrero 27 del 2020 ordena correr traslado de un avaluó, pero en autos posteriores no se observa haberse proferido auto de su aprobación.
Con auto anterior de fecha febrero 11 de 2020, el Juzgado ordeno no tener en cuenta un avaluó anterior indicando que el inmueble identificado con cedula catastral 000100050193000, no fue previamente secuestrado; Lo que quiere decir que se esta incluyendo un inmueble que no tiene nada que ver con el garante de la obligación hipotecaria.

Quiero indicar al Despacho que hasta ahora llego al proceso y mi recurso lo hago con base en unas pocas copias que tiene mi patrocinado del proceso en su poder y el hecho de revisar el movimiento del proceso en la consulta de procesos judiciales en internet, pues el auto impugnado tampoco indica si lo podamos consultar digitalizado en algún link.

En segundo lugar; de encontrarse la liquidación y el dictamen pericial debidamente aprobados sobre el inmueble objeto del remate ubicado en el municipio de CUMARAL -META-, ordenarse la publicación de la diligencia de remate, en un medio de comunicación que circule en dicho lugar, tal y como lo estable el inciso final del art. 450 del C.G. del P.

PRETENSIONES

Se revoque la providencia recurrida se autorice actualizar el dictamen pericial y en consecuencia ordenar la publicación en diario que circula en el lugar de ubicación del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Art. 448 y s.s. del C. G. del P., y demás normas aplicables.

NOTIFICACIONES

EL suscrito: En la Carrera 149 B No 134 A 58 Barrio Suba San Pedro de la ciudad de Bogotá. Celular 313-2061929 .Correo electrónico: fabiobonilla1985@hotmail.com.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, del presente recurso se le envió copia del presente escrito al correo electrónico del demandante para lo de su conocimiento pedrohernandezc@gmail.com

Cordialmente,

FABIO NELSON PIÑEROA BONILLA
C. C. No. 9.620.326 de Guayatá
T. P. No. 266.593 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Fijado hoy 08 ABR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del C.G.P. Corre a partir del 09 ABR. 2021
Vence el 13 ABR. 2021

Secretaria.

133

Doctor
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: No. 2016-00173 Juzgado Origen 49 C. Mpal.
DEMANDANTE: **PEDRO NEL HERNANDEZ CAMARGO**
DEMANDADO: **DIEGO ALEJANDRO PARRA LINARES**

DIEGO ALEJANDRO PARRA LINARES, mayor de edad, domiciliado esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.177.204 de Bogotá, mediante el presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al Doctor **FABIO NELSON PIÑEROS BONILLA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 9.620.326 de Guayatá y portador de la T.P. No. 266593 del C.S. de la J., para que actué en mi defensa en mi condición de demandado, hasta su terminación dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el señor **PEDRO NEL HERNANDEZ CAMARGO**, identificado con C.C. No. 17.122.998 de Bogotá.

El presente poder cuenta con las facultades inherentes a la representación consagrada en el Art 77 del C.G.P. es especial las de notificarse del presente negocio, solicitar anticipadamente interrogatorio de parte, solicitar tacha de falsedad, solicitar y recibir información, transigir, recibir, radicar, desistir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir este poder, solicitar medidas cautelares **, interponer los recursos de ley** hacer peticiones ante las entidades que considere necesario, instaurar acciones de tutela, solicitar intervención adhesiva litisconsorcial o ad excludendum.

Afín de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, respecto al otorgamiento de poderes judiciales, bajo la gravedad de juramento me permito manifestar que el correo electrónico de notificaciones judiciales del extremo aquí representado es diegoaparral@gmail.com, celular 3144106676 el del apoderado judicial es fabiobonilla1985@hotmail.com

Sírvase, por lo tanto, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

DIEGO ALEJANDRO PARRA LINARES
C.C. No. 80.177.204 de Bogotá

ACEPTO,

FABIO NELSON PIÑEROS BONILLA
C.C. No. 9.620.326 de Guayatá (Boyacá)
T.P. No. 266.593 del C.S. de la J.

9-49
Remate
2817-34-13
Juanocey
F3.

135

Fwd: recurso de reposicion y poder proceso ejecutivo

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 06/04/2021 21:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (384 KB)
poder diego parra.pdf; RECURSO DE REPOSICION REMATE EJECUTIVO 2016-00173 (1).pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: fabio nelson piñeros bonilla <fabiobonilla1985@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, April 6, 2021 9:21:29 AM
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pedrohernandezc@gmail.com <pedrohernandezc@gmail.com>
Asunto: recurso de reposicion y poder proceso ejecutivo

Doctor
FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No. 2016-00173 Juzgado Origen 49 C. Mpal

De manera atenta y respetuosa me permito allegar recurso de reposición, y poder dentro del proceso de la referencia, del cual se le envió copia al demandante al correo electrónico, pedrohernandezc@gmail.com, dando cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 del 2020

Cordialmente;

FABIO NELSON PIÑEROS BONILLA
Apoderado extremo demandado

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

260

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT 900 906.727-1

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00142

ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: GLORIA ALCIRA MONTOYA LOPEZ

DEMANDADO: LUZ NELLY LOPEZ ALDANA HEREDERDA DE JORGE ENRIQUE LOPEZ

ASUNTO: ADICION AL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE, Y CON SOLICITUD DE REVOCAR NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 26 OCTUBRE DE 2020.

Sandra Patricia Losada Prada, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, en calidad de secuestre designado del proceso de la referencia, de manera atenta, me dirijo al despacho con el fin de presentar adición al informe de rendición de cuentas radicado el día 10 de Febrero de 2020 mediante correo electrónico j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los siguientes términos:

Como quiera que el honorable despacho en el auto de fecha 26 de octubre de 2020 en su numeral 2, manifiesta, que esta servidora no ha prestado ninguna colaboración para efectuar informes, razón por la cual ordenó relevarlo del cargo y compulsar copias al consejo de justicia.

Ante esta decisión de honorable despacho, considero procedente resaltar que la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del covid-19 y afecto la cotidianidad desde la segunda semana de marzo 2020, dicha circunstancia conllevo al cierre obligatorio de todos los edificios donde despachan oficinas y hasta la actualidad, es decir Febrero de 2021 se ha podido lograr ingresar de forma restringida, lo cual, imposibilito que nuestra sociedad secuestre pudiera acceder a la notificación Telegráfica No.1189, efectuada de forma física a nuestra dirección de la carrera 10 No.14-56 Edificio Pilar. Abonado a lo anterior, el despacho puede dar cuenta en el audio de la diligencia de secuestro que las personas que ocupan dicho predio son de alta peligrosidad y no han permitido el ingreso al inmueble sin dejar de lado el aislamiento obligatorio al que nos hemos sometido obligatoriamente para salvaguardar nuestras vidas, lo cual imposibilito presentar informes en el término requerido. No obstante, nuestra sociedad siempre ha tenido la disposición de cumplir los deberes que el cargo nos impone.

Por las razones ya expuestas, solicito respetuosamente al señor juez se sirva revocar el numero 2 del auto en comento en el sentido de no compulsar copias de los requerimientos realizados a la sociedad secuestre por las razones que hemos expuesto.

Del señor juez,

Sandra Patricia Losada Prada

CC 52094794

Representante Legal

Gestiones Administrativas SAS

NIT 900906727-1

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

03/03/2021

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

08 MAR 2021

05

[illegible] 1

[illegible]

[illegible] Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

[illegible] SLADOS ART. 110 C. G. P.

[illegible] 08 ABR. 2021 se fija el presente traslado

[illegible] puesto en el Art. 319

[illegible] el cual corre a partir del 09 ABR 2021

vence el 13 ABR 2021

Secretaria.

259

RV: RENDICION DE CUENTAS

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 12/02/2021 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (692 KB)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL INFORME .pdf;

Buenos días,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 18:47
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RENDICION DE CUENTAS

Cordial saludo

Adjunto envío memorial con rendición de cuentas del secuestre en 1 folio.

Favor acusar recibido.

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail,com